



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

Potosí, ello en virtud de que en el caso se está ante una conducta irregular de carácter cualitativo, tal y como quedó especificado en líneas que anteceden reviste un mediano grado de gravedad; amerita ser sancionada, toda vez que, si bien es cierto que en el caso se encuentra acreditado que el implicado [REDACTED] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, omitió presentar con oportunidad y veracidad dentro del mes de mayo de dos mil diecisiete, su Declaración de Situación Patrimonial correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, encuadrando dicha conducta en incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 56, fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento legal que se encontraba vigente al momento en que ocurrieron los hechos materia de la presunta responsabilidad, demostrándose su total desapego a la normatividad que está obligado a observar y cumplir, evidenciando falta de interés en salvaguardar la legalidad en el desempeño de sus funciones, lo cual, evidentemente implica que actuó sin la máxima diligencia en el servicio público que tiene encomendado, catalogándose su conducta omisiva, con gravedad media.

Por lo que, al tenor de las anteriores consideraciones, esta Autoridad determina imponer al implicado [REDACTED] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 fracción I, y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En la medida de lo asentado, se determina imponer a [REDACTED] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, la sanción prevista por la fracción I del artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA.**

DÉCIMO. - Ejecución, Inscripción y Registro de la Sanción. Notifíquese a las partes la presente resolución, autoridad investigadora, Director de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de esta Contraloría General del Estado, así como al encausado [REDACTED] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, por lo que realícense las anotaciones pertinentes en el registro de servidores públicos, proveedores y contratistas inhabilitados o sancionados, que al efecto lleva la Dirección de Responsabilidades y Ética Pública de este Órgano Estatal de Control.

Por lo expuesto y fundado este Órgano de Control Estatal.



RESUELVE

PRIMERO. - Esta Dirección de Responsabilidades y Ética Pública de la Contraloría General del Estado, resultó competente para resolver el presente procedimiento, con base a los argumentos vertidos en el Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La Directora de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de esta Contraloría General del Estado, autoridad investigadora, **acreditó la falta administrativa** cometida por [redacted] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, en términos del Considerando Sexto de la presente determinación.

TERCERO. - Se impone a [redacted] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA**.

CUARTO. - **Notifíquese** al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, para efectos de la ejecución de la sanción impuesta a [redacted]

QUINTO.- Notifíquese personalmente, para lo cual se ordena habilitar días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución definitiva a [redacted], en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado; para lo cual se ordena habilitar días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución; lo anterior a fin de salvaguardar su derecho humano al debido proceso, y con fundamento en el artículo 122 de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, Llevese a cabo la captura de la sanción impuesta a [redacted] en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, en el registro de servidores públicos, proveedores y contratistas inhabilitados o sancionados, que se lleva en esta Dirección.

SÉPTIMO. - Notifíquese a la **Directora de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de esta Contraloría General del Estado**, autoridad investigadora; para su conocimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 207 fracción XII de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO.- Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en el artículo 26 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria que la presente resolución no es definitiva y es impugnabile por medio del recurso de revocación, ante esta propia Dirección de Responsabilidades y Ética Pública de la Contraloría General del Estado, en el término de quince días hábiles siguientes a la fecha en



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

que surta efectos la notificación, lo anterior de conformidad con el artículo 210 de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

NOVENO.- Una vez que la presente resolución administrativa quede firme, previa certificación, archívese la misma.

ASÍ lo resolvió y firma
Ética Pública de la Contraloría General del Estado. **CONSTE.**

Directora de Responsabilidades y



1

SECRET

